MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRO DE DOCTRINA DEL EJÉRCITO

INFORME DE SUPERVISIÓN Y RECIBO A SATISFACCIÓN PARCIAL ☒ TOTAL ☐
No. 08
Bogotá D.C., septiembre de 2024.

1. CONTRATISTA	Nombre completo: SUSAN MALLAMA TOBAR Identificación: 59.314.878 de Pasto Nacionalidad COLOMBIANA Dirección – ciudad de residencia: Calle 106 N° 7 A 19 Bogotá D.C. Teléfono de contacto: 3113786149 E-mail de contacto: susan.mt85@gmail.com
2. SUPERVISOR	Nombre completo: CT. JOHANA PAOLA RODRÍGUEZ BOTÍA Cargo: Oficial Jurídica CEDOE Resolución de nombramiento No. 098 del 25 de enero de 2024
3. No. DEL CONTRATO – FECHA DE SUSCRIPCIÓN	Contrato No CD-097-CENACEDUCACIÓN-2024 Fecha de suscripción: 30 de enero de 2024
4. PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA	No. De póliza: 41-24-101280641 Aseguradora: Seguros del Estado S.A Fecha oficio aprobación: 01 de febrero de 2024 Aprobado por: CR. ANDRES AUGUSTO POLANCO VALENCIA, Ordenador del Gasto-CENAC-EDUCACIÓN
5. CRP	No. CDP: 8524 CRP: 4224 Fecha expedición: CDP: 18/01/2024 CRP: 02/02/2024 Unidad/Sub-unidad ejecutora: 15-01-03-088 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN Dependencia: 088 - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA EDUCACIÓN Posición catálogo de gasto: 02-02-02-008-002 servicios jurídicos y contables Fuente: NACIÓN Recurso: 10 Valor total: $ 41.800.000
6. FECHA INICIO EJECUCIÓN CONTRACTUAL	02 de febrero de 2024
7. PLAZO DE EJECUCIÓN	Once (11) meses
8. OBJETO CONTRACTUAL	Prestar los servicios profesionales como abogado del Centro de Doctrina, asesorando jurídicamente el trámite de derechos de petición, requerimientos de justicia, acciones de tutela, incidentes de desacato, informes, quejas y demás solicitudes; así como realizar revisión jurídica de publicaciones doctrinales y otras publicaciones militares que se requieran por el Centro.
9. OBLIGACIONES CONTRACTUALES	**OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** Debe realizar las siguientes actividades específicas: 1. Proyectar respuesta a los diferentes requerimientos jurídicos, así como de autoridades judiciales (SIVJRNR, JUSTICIA ORDINARIA, FGN, PGN, entre otras), que se alleguen al centro de doctrina.

2. Proyectar respuesta a las acciones de tutela, fallos e incidentes de desacato, en las cuales se vincule al centro de doctrina del ejército, o sus direcciones orgánicas.
3. Asesorar en el correcto trámite de las investigaciones disciplinarias y/o administrativas, que sean de competencia del CEDOE y sus direcciones orgánicas.
4. Realizar las actividades ordenadas en el IGPA de la oficina de asesoría de la unidad.
5. Asesorar en materia de DD.HH. Y DIH, los procesos de actualización y generación de la doctrina militar y otras publicaciones militares, de acuerdo con la normatividad vigente.
6. Realizar revisión jurídica de las publicaciones doctrinales y otras publicaciones militares, con el fin de emitir concepto jurídico de transversalización con los DD.HH., el DIH y la normatividad vigente.
7. Participar en la elaboración de artículos, ensayos u otros documentos que sean requeridos por el Director del Centro De Doctrina, relacionados a la doctrina militar.
8. Realizar capacitaciones, por lo menos una al mes, al personal del CEDOE o de otras dependencias del ejército, en temáticas jurídicas y doctrinales, de acuerdo a lo ordenado por el director del CEDOE.
9. Mantener actualizado el módulo SIDAE de la plataforma SIJEN, con la información de las investigaciones disciplinarias y/o administrativas que se adelanten o hayan adelantado en el CEDOE y sus direcciones orgánicas.
10. Entregar el archivo físico y digital de los servicios prestados, de acuerdo a las normas legales y directivas que rigen la materia.
11. Entregar BACKUP digital con los soportes de ejecución de cada una de las actividades desarrolladas de acuerdo al presente contrato de prestación de servicios.
12.Entregar todos los derechos al ejército nacional, en materia de propiedad intelectual, derechos de autor o los que fueren necesarios conforme a la normatividad vigente, sobre los diseños, documentos y productos que se generen con ocasión del cumplimiento de objetivos del CEDOE

OBLIGACIONES GENERALES

1. En el cumplimiento a lo señalado en la ley 100 de 1993, deben acreditar la afiliación al sistema de pensión, salud, riesgos laborales de que trata el artículo 282 de la citada ley, anexando a su informe mensual fotocopia de los documentos que acrediten el cumplimiento de tal exigencia. En caso que el contratista cese los pagos seguridad social o ARL, se procederá a dar cumplimiento a la cláusula resolutoria para disolver el contrato.
2. De conformidad con el literal b. numeral 3. Artículo 13 del Decreto 1295 de 1994, reglamento por el decreto 723 de 2013, el contratista deberá ingresar obligatoriamente al sistema general de riesgos laborales; el monto de la cotización debe ser asumido en su totalidad por el contratista cuando el riesgo expuesto sea categoría I, II, III.
3. De conformidad con el artículo 3 del Decreto 2609 de 2012 y la ley 594 de 2000, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, incluyendo el cuidado, conservación y organización del archivo, actividades tales como foliar y la elaboración del formato único de inventario documental (FUID).
4. Dar cumplimiento al sistema de gestión documental ORFEO SGD, garantizando con ello la seguridad de la información y la trazabilidad de los procesos, de acuerdo a lo establecido en la ley 1581 de 2012.
5. Bajo el amparo de ley 1621 de 2013, deberá guardar y mantener la debida reserva y confidencialidad de los documentos de inteligencia y contrainteligencia militar. Así como la reserva establecida en la ley 1712 de 2014 respecto de documentos o información pública reservados o publica clasificada frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven, ante lo cual no se podrá aprovechar para beneficio propio o de un tercero la información conocida con ocasión al desarrollo del presente contrato y que

	contiene su uso , difusión y distribución de mencionada información. Esta reserva o confidencialidad se hace extensible a la información que se escuche o conozcan sin que este medie en documentos escritos. 6. prestar sus servicios de acuerdo con el profesionalismo y ética que le es exigible, aplicable y propia de su profesión, actividad y oficio. 7. presentar el informe de gestión del supervisor del contrato dentro de las fechas indicadas por este, de acuerdo con el anexo, establecido en el plan que emite el comandante del Ejército Nacional con el fin de impartir lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa y la distribución del presupuesto. 8. no cumplirá en ningún caso con el control de los horarios de llegado o salida a través de los libros de entrada a la Unidad, sección o dependencia del Ejercito Nacional. En caso de que se incumpla esta obligación, el contratista se compromete con la firma del contrato a no presentarlo como prueba de futura dada su inobservancia de lo pactado entre las partes y configurarse como pre constitución falaz probatoria. El registro de ingresos sistematizado (ficheros) al lugar donde se desarrolle el contrato no se entenderá en ningún caso como registro de control de horarios de llegada o salida, si no es el cumplimiento de requisitos para la seguridad militar. 9. Tener disponibilidad y disposición para el desarrollo del contrato por lo que no podrá suscribir más de un contrato con el Ejército Nacional. 10. El cumplimiento de las obligaciones contractuales especificas señaladas en los respectivos contratos de prestación de servicios deben estar encaminadas al desarrollo de la misión y capacidades de cada unidad o dependencia. 11. El contratista debe custodiar los medios entregados y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean eventualmente y por la necesidad del cumplimiento del objeto contractual, puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato, en caso de pérdida o daño le serán aplicables las disposiciones pertinentes contenidas en la ley 1476 de 2011. 12. El contratista autoriza al MDN-EJERCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad, comprobación de lealtad, realización de los exámenes de poligrafía y pruebas psicométricas antes y durante la contratación. 13. Conocer que en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales en cualquier tiempo se dará aplicación al procedimiento descrito en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y a la cláusula resolutoria para disolver el contrato. 14. Entregar al finalizar el contrato al supervisor del mismo un Backup de la información generada en desarrollo del contrato en formato Word, Power Point, Excel o como originalmente haya sido generado. 15. Entre las partes contratantes se debe incluir en el contrato una clausula resolutoria del contrato, donde se dé por disuelto en forma unilateral y de carácter inmediato el mismo ante el incumplimiento de alguna de las obligaciones. Estableciendo que dicha cláusula puede hacerse efectiva en los contratos de prestación de servicios, en los cuales se hubiere incluido expresamente como "clausula excepcional", como quiera que en esta dicha estipulación resuelta facultativa y por tanto se encuentre expresa y legalmente autorizada su inclusión. 16.Dar cumplimiento al cronograma de actividades establecido con el supervisor, en el cual hace parte integral del contrato de prestación de servicios y contendrá la medición en alcance e impacto del producto que desarrollará el objetivo estratégico de la dependencia en consideración a sus misiones y capacidades. Mencionado cumplimiento se debe dejar como obligación del contratista para que en caso que este sin acudir causa que lo justifique, se abstenga de entregar los informes o los documentos requeridos para el cumplimento de los requisitos legales de ejecución del contrato, dentro del plazo establecido para ello se pueda aplicar la cláusula resolutoria y disolver el contrato. 17. El contratista se obliga a realizar el cargue en la plataforma SECOP II, el informe de gestión, la cuenta de cobro o factura (esta última si aplica) y la planilla de pago.

	PARÁGRAFO PRIMERO: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El contratista es independiente del Ministerio de Defensa – Ejército nacional, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del ministerio de defensa – ejército nacional, no de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo PARÁGRAFO SEGUNDO: SUJECIÓN A LAS DISPOSICIONES INTERNAS Y REGLAMENTOS INSTITUCIONALES. El contratista se encuentra en la obligación de mantener en todos sus actos tendientes a la ejecución y cumplimiento del contrato, la observancia de las disposiciones internas y reglamentos institucionales que se encuentren dirigidos a establecer medidas de seguridad y trámites internos para el cumplimiento de la misión institucional. Debiendo prestar sus servicios dentro del marco del respeto, decoro y buen trato hacia el personal que labora en la institución. PARAGRAFO TERCERO: LEY 1437 DEL 2011 ART 66 Y 67 Y LA RESOLUCION 6346 DE 2012 ARTÍCULO 66. DEBER DE NOTIFICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CARÁCTER PARTICULAR Y CONCRETO. Los actos administrativos de carácter particular deberán ser notificados en los términos establecidos en las disposiciones siguientes ARTÍCULO 67. NOTIFICACIÓN PERSONAL. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse. En la diligencia de notificación se entregará al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo, con anotación de la fecha y la hora, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo. El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos invalidará la notificación. La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante una cualquiera de las siguientes modalidades: 1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera. La administración podrá establecer este tipo de notificación para determinados actos administrativos de carácter masivo que tengan origen en convocatorias públicas. En la reglamentación de la convocatoria impartirá a los interesados las instrucciones pertinentes, y establecerá modalidades alternativas de notificación personal para quienes no cuenten con acceso al medio electrónico. 2. En estrados. Toda decisión que se adopte en audiencia pública será notificada verbalmente en estrados, debiéndose dejar precisa constancia de las decisiones adoptadas y de la circunstancia de que dichas decisiones quedaron notificadas. A partir del día siguiente a la notificación se contarán los términos para la interposición de recursos.
10. PERIODO DEL INFORME	Septiembre de 2024
11. DOCUMENTOS QUE SOPORTAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES	**Obligación No. 1** Proyectar respuesta a los diferentes requerimientos jurídicos, así como de autoridades judiciales (SIVJRNR, JUSTICIA ORDINARIA, FGN, PGN, entre otras), que se alleguen al centro de doctrina.

No	TIPO DE DOCUMENTO	FECHA	No. DE RADICADO	ASUNTO
1	OFICIO	12/08/24	2024394002137621	Comunicación SS. Gustavo Pacheco Resolución No. 00005144 de 31-07-24 a través de la cual se ejecuta sanción disciplinaria impuesta por el Batallón de Instrucción, Entrenamiento y Reentrenamiento No. 6
2	OFICIO	12/08/24	2024394020798913	Respuesta radicado No. 2024313019745803 de 21

				de julio de 2024 remitido por DIPER
3	OFICIO	15/08/24	2024394002185281	Respuesta derecho de petición elevado por Luis Fernando González Ramírez
4	OFICIO	15/08/24	2024394021194143	remisión JEMPP derecho de petición elevado por Luis Fernando González Ramírez
5	OFICIO	15/08/24	2024394002187171	Respuesta PQR 1090834
6	OFICIO	15/08/24	2024394021209503	Remisión por competencia DADAE PQR 1090834 punto 2.
7	OFICIO	15/08/24	2024394002177241	Respuesta solicitud probatoria Juz. 64 Advo. Bogotá - acción de reparación directa No. 110013343064-2024-00228-00
8	OFICIO	15/08/24	2024394002177431	Respuesta Dr. Diego Lozano - apoderado accionante acción de reparación directa No. 110013343064-2024-00228-00
9	OFICIO	20/08/24	2024394002224231	Respuesta PQR 1092634
10	OFICIO	20/08/24	2024394021641673	Remisión por competencia COPER PQR 1092634
11	OFICIO	21/08/24	2024394002235941	Respuesta PQR 1072399
12	OFICIO	21/08/24	2024394021762523	Remisión por competencia ESPRO PQR 1072399
13	OFICIO	21/08/24	2024394002237741	Respuesta solicitud probatoria Juz. 64 Advo. Bogotá - Acción de reparación directa No. 11001334306420220028300
14	OFICIO	21/08/24	2024394002237821	Respuesta Dr. Jesús López Fernández - apoderado accionante acción de reparación directa No. 11001334306420220028300
15	OFICIO	21/08/24	2024394002244851	Respuesta petición radicada mediante oficio No. 2024182020326193 elevada por el señor SP. Jhon Edwin Ayala Jorigua
16	OFICIO	22/08/24	2024394021988883	Respuesta radicado No. 2024107021850623 proferido por DADAE
17	OFICIO	26/08/24	2024394002290011	Respuesta derecho de petición elevado por el abogado Franklin Fernando Cifuentes y PQRS 1093123 - 1093234 y 1094001
18	OFICIO	26/08/24	2024394022347643	Remisión por competencia CEDE3 derecho de petición abogado Franklin Fernando Cifuentes Fernandez (PQRS 1093123 - 1093234 y 1094001)
19	OFICIO	26/08/24	2024394022383703	Respuesta a CEDOC radicado No. 2024390021910773 (trámite derecho de petición Franklin Fernando Cifuentes Fernández)
20	OFICIO	29/08/24	2024394022602883	Respuesta radicado No. 2024802020464333 BAACA9
21	OFICIO	29/08/24	2024394002332241	Respuesta solicitud probatoria auto 290 Juz. 62 Advo. Bogotá - acción de reparación directa No. 11001334306220220017700
22	OFICIO	29/08/24	2024394022714383	Remisión por competencia BIVOL solicitud probatoria auto 290 Juz. 62 Advo Bogotá - acción de reparación directa No. 11001334306220220017700
23	OFICIO	29/08/24	2024394022715153	Remisión por competencia JEMPP solicitud probatoria auto 290 Juz. 62 Advo Bogotá - acción de reparación directa No. 11001334306220220017700
24	OFICIO	29/08/24	2024394022744753	Informe a CEDOC trámite oficio No. 20460-02-59-SAC - Luillin Andres Gonzalez Orjuela Técnico Investigador II FGN
25	OFICIO	29/08/24	2024394002335771	Respuesta solicitud probatoria oficio No. 20460-02-59- SAC - Luillin Andrés González Orjuela Técnico Investigador II FGN
26	OFICIO	05/09/24	2024394002400221	Respuesta solicitud probatoria oficio No. 0-053/SIJIN-DICAR-GRUIJ-3,1 Fiscalía 49 Seccional Medio Ambiente Tunja
27	OFICIO	05/09/24	2024394023385003	Remisión por competencia CEDOC solicitud probatoria oficio No. 0-053/SIJIN-DICAR-GRUIJ-3,1 Fiscalía 49 Seccional Medio Ambiente Tunja
28	OFICIO	09/09/24	2024394002437581	respuesta solicitud probatoria juz. 59 Advo del Circuito Bogotá - Acción De Reparación Directa No. 11001334305920220030500

Obligación No. 2. Proyectar respuesta a las acciones de tutela, fallos e incidentes de desacato, en las cuales se vincule al centro de doctrina del ejército, o sus direcciones orgánicas.

No	TIPO DE DOCUMENTO	FECHA	No. DE RADICADO	ASUNTO
1	OFICIO	29/08/24	2024394002339151	Respuesta Auto Admisorio Acción de Tutela 18001310700122400098OO Juzgado Primero Penal Del Circuito Especializado Florencia Caquetá - Accionante Leidy Calderon Urquina
2	OFICIO	29/08/24	2024394022769793	Remisión por competencia CEDE3 Acción de Tutela No. 18001310700122400098OO Accionante Leidy Carlderon Urquina
3	OFICIO	09/09/24	2024394002438421	Respuesta Fallo De Tutela - Impugnación - Acción De Tutela No. 11001333501520240023700 - Accionante Jesús López Fernández

4	OFICIO	09/09/24	2024394002437781	Respuesta Accionante Jesus López Fernandez - Acción de Tutela 11001333501520240023 7-01
5	OFICIO	09/09/24	2024394023739503	Remisión por competencia JEMOP Fallo De Tutela - Impugnación - Acción de Tutela 11001333501520240023 7-01
6	OFICIO	09/09/24	2024394023738883	Remisión por competencia COPER Fallo De Tutela - Impugnación - Acción de Tutela 11001333501520240023 7-01

Obligación No. 3. Asesorar en el correcto trámite de las investigaciones disciplinarias y/o administrativas, que sean de competencia del CEDOE y sus direcciones orgánicas.

No	TIPO DE DOCUMENTO	No. DE RADICADO	ASUNTO
1	AUTO	Auto de 05/08/24	Auto que evalúa la procedencia del recurso de apelación ID. SIDAE 28577 adelantada en contra del SV. SÁNCHEZ LARRAHONDO FABIÁN
2	OFICIO	2024394002136221 de 12/08/24	Citación notificación personal investigado ID. 30874
3	AUTO	Auto de 21/08/24	Auto impedimento actuación disciplinaria ID. SIDAE No. 28557 adelantada en contra del SV. Sánchez Larrahondo Fabián
4	ESTADO	Notificación por estado de 26/08/24	Notificación por estado auto impedimento actuación disciplinaria ID. SIDAE No. 28557 adelantada en contra del SV. SÁNCHEZ LARRAHONDO FABIÁN
5	EDICTO	Edicto de 27/08/24	Notificación por edicto auto formulación de cargos ID. SIDAE 30874 adelantada en contra del SS. PACHECO HERNÁNDEZ GUSTAVO MANUEL
6	OFICIO	2024394023073783 de 02/09/24	Remisión a CEDOC ID. 28577 investigado SV SÁNCHEZ LARRAHONDO FABIÁN (Trámite impedimento recurso de apelación contra fallo de primera instancia)
7	OFICIO	2024398002385631 de 05/09/24	Comunicación instalación audiencia disciplinaria SS. GUSTAVO MANUEL PACHECO HERNÁNDEZ ID. 30874
8	OFICIO	2024398002386171 de 05/09/24	Comunicación instalación audiencia disciplinaria Dra. MARCELA VERA ESCOBAR ID. 30874

Obligación No. 9. Mantener actualizado el módulo SIDAE de la plataforma SIJEN, con la información de las investigaciones disciplinarias y/o administrativas que se adelanten o hayan adelantado en el CEDOE y sus direcciones orgánicas.

En coordinación con la Sra. CT. JOHANA PAOLA RODRÍGUEZ BOTÍA, Oficial Jurídico CEDOE, a la fecha, se encuentra debidamente actualizada la plataforma SIJEN, respecto a las investigaciones disciplinarias activas que a continuación se relacionan:

No	NÚMERO DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA	INVESTIGADO	DEPENDENCIA ACTUAL
1	30874	SS. GUSTAVO MANUEL PACHECO HERNÁNDEZ	DISDI
2	28557	SV. FABIÁN ORLANDO SÁNCHEZ LARRAHONDO	Investigación remitida por CEDOE a CEDOC para trámite de recurso de apelación. (Fallo de primera instancia)

12. VALOR DEL CONTRATO	Valor total $41.800.000 Valor autorizado a pagar en el presente mes $3.800.000
13. CUMPLIMIENTO PAGO SEGURIDAD	Decreto 1273 de 2018, se reglamenta el pago de la cotización, mes vencido de los trabajadores independientes (Salud-pensión y ARL)

<table>
<tr><td>SOCIAL</td><td>PAGO PLANILLA DEL MES DE AGOSTO
<table><tr><td>Obligación</td><td>Entidad</td><td>Ver. Pago</td></tr><tr><td>PENSIÓN</td><td>PORVENIR</td><td>$243.200</td></tr><tr><td>SALUD</td><td>SANITAS</td><td>$190.000</td></tr><tr><td>ARL</td><td>POSITIVA</td><td>$8000</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>14. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL INFORME</td><td>1. Cuenta de cobro.
2. Factura electrónica solo en los casos que aplique.
3. Informe de gestión.
4. Informe de supervisión.
5. Formato consolidado PENSIÓN, SALUD, ARL.
6. Copia discriminada de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al sistema general de seguridad social en salud y pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40% del valor mensual del contrato, con aporte del 16% en pensiones y el 12,5% en salud.
Nota: Lo anterior, conforme lo establece la normatividad legal vigente, la reglamentación de la materia y de acuerdo con la afiliación efectuada a la A.R.L.
7. Formato de personal declarante y no declarante de renta.
8. Formato informando los contratos que posee con entidades estatales en la vigencia actual.</td></tr>
<tr><td>15. CONSTANCIAS</td><td>En el presente informe se deja constancia que el/la contratista cumplió con las obligaciones contractuales y legales reguladas para este tipo de contrato y como consecuencia se recibe a satisfacción de forma PARCIAL X TOTAL

Así mismo, se deja constancia que durante la ejecución del contrato no se han configurado los presupuestos legales que regulan el contrato laboral.</td></tr>
<tr><td>16. RECOMENDACIONES</td><td>Se puede continuar con los trámites de pago ya que el contratista cumplió con sus obligaciones contractuales.</td></tr>
<tr><td>17. CONCLUSIONES</td><td>De acuerdo a la CLÁUSULA TERCERA. - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO DEL CONTRATO se pagará para el mes de SEPTIEMBRE, TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE $3.800.000, se puede continuar con los trámites administrativos a que haya lugar una vez se cuente con la disponibilidad de PAC.</td></tr>
</table>

Para constancia se firma en, Bogotá D.C., en el mes de septiembre de 2024.

Capitán JOHANA PAOLA RODRÍGUEZ BOTÍA
Oficial Jurídica CEDOE
SUPERVISOR